



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2026.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE

D. Emilio Antonio López Parra

NO ASISTE CON EXCUSA:

D. José Francisco Moyano López

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Diego Perero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día treinta de junio de dos mil veintiséis, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19





la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y de la Secretaria General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veintiséis de mayo de 2026, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo de 2026.

II.- ADJUDICACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL. - Expte 1794/2026

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticinco de junio de 2026.

Considerando que, por acuerdo del Pleno, de fecha 6 de abril de 2026, se aprobó el expediente de contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL, expte. 1794/2026, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación de las sesiones celebradas los días 5 y 12 de mayo de 2026, cuya síntesis más relevante es la siguiente:

Acta 5 de mayo de 2026:

<<SEGUNDO.- ACTO DE APERTURA DEL ARCHIVO A QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se procede a la apertura del archivo A "Documentación administrativa", de aquel licitador que ha presentado oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La mesa de contratación, a la vista de la documentación presentada, procede a admitir, así

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19





como a comunicar la admisión en el acto al siguiente y único licitador:

LICITADOR	CIF
GASTRONOMÍA LARA & MOLINA, S.L.U	B22714869

TERCERO.- ACTO DE APERTURA DEL ARCHIVO C QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES VALORABLES MEDIANTE CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIOS DE VALOR, SI PROCEDE.

Acto seguido, se procede a la apertura del archivo C que contiene los criterios evaluables mediante juicios de valor exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se acuerda por la mesa de contratación, requerir informe de valoración del archivo C al área técnica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.>>

Acta 12 de mayo de 2026:

<<SEGUNDO.- VALORACIÓN DE LOS JUICIOS DE VALOR CONFORME AL INFORME DEL TÉCNICO MUNICIPAL.

Habiéndose procedido a la publicación, con fecha 12 de mayo de 2026, en la Plataforma de Contratación del Sector Público del informe de juicio de valoración del archivo C (juicio de valor) emitido por el Técnico Municipal de Gestión Económica, D. Francisco García Ríos, en fecha 07 de mayo de 2026, en la que se concluye la siguiente valoración:

<< PUNTUACIÓN OBTENIDA:

A) Propuestas que realice el empresario en orden al mantenimiento y captación de la clientela, y a la dinamización turística del municipio	0 a 20 puntos	Bajo: 0-5 puntos Medio: 6-10 Alto: 11-20	14 PUNTOS
B) Criterios que atiendan a la satisfacción de demandas sociales. Mejores servicios y servicios complementarios.	0 a 10 puntos	Bajo: 0-2 puntos Medio: 3-6 Alto: 7-10	7 PUNTOS
C) Propuesta de organización del servicio y del personal.	0 a 5 puntos	Bajo: 0-1 puntos Medio: 2-3 Alto: 4-5	4 PUNTOS
D) Mejoras/reformas estéticas y funcionales en las dependencias	0 a 5 puntos	Bajo: 0-1 puntos Medio: 2-	4 PUNTOS





		3 Alto: 4-5	
TOTAL, VALORACION CRITERIOS SUBJETIVOS			29 PUNTOS

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación **acepta, por unanimidad**, el informe emitido por el Técnico municipal, y otorga al licitador la siguiente puntuación:

LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR (hasta 40 puntos)
Gastronomía Lara & Molina S.L.	29 puntos

TERCERO.- APERTURA Y VALORACIÓN ARCHIVO B (PROPOSICIÓN ECONÓMICA).

De conformidad con la legislación aplicable y el pliego que rige la licitación, la mesa de contratación procede a valorar la única oferta presentada conforme al pliego, teniendo en cuenta el criterio precio y criterios de adjudicación evaluables automáticamente previstos en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

<<**CRITERIOS AUTOMÁTICOS cuantificables mediante fórmulas:** puntuación máxima 60 puntos

1.- OFERTA ECONÓMICA: Hasta 45 puntos que se distribuirán mediante la siguiente fórmula, siendo el canon mínimo a ofertar de **1.004,00 euros**.

(45 PUNTOS X OFERTA A VALORAR) / MEJOR OFERTA)

2.- MEJORAS EN INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Hasta 15 puntos.

<<Se valorará la inversión en mobiliario y equipamiento de nueva adquisición para el ejercicio de la actividad a partir de una inversión mínima a realizar en el restaurante de 7.000 €.

Se valorará con 1 punto por cada 7.000€ de inversión a realizar, siendo el tope para valorar 15 puntos (105.000,00 €).

Las inversiones realizadas una vez terminado el plazo de la licitación más sus prórrogas correspondientes pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Alcalá la Real. El adjudicatario no podrá pedir compensación por dichas inversiones.

Justificación: Dichas inversiones están justificadas por el estudio de viabilidad dado que el local no está acondicionado y ello redundará en una mejor calidad del servicio.>>

A continuación, se procede a la valoración de las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	PROPOSICIÓN	MEJORAS EN INSTALACIONES	PUNTUACIÓN
-----------	-------------	--------------------------	------------





	ECONÓMICA (sin IVA) (hasta 45 puntos)	Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (hasta 15 puntos)	
Gastronomía Lara & Molina S.L.	1.051,00 Euros 45 puntos	105.000,00 Euros de inversión 15 puntos	60 Puntos
MEJOR OFERTA PRESENTADA: Gastronomía Lara & Molina S.L. con un IMPORTE de canon de 1.051,00 euros (IVA no incluido).			

De conformidad con lo establecido en los pliegos la puntuación total del licitador es la siguiente:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	Gastronomía Lara & Molina S.L.	29 puntos	60 puntos	89 puntos

CUARTO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Esta Mesa de Contratación eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para requerir al licitador **Gastronomía Lara & Molina S.L.** con **CIF: B22714869** para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la comunicación de requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ...>>

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno para los actos de trámite), de fecha 14 de mayo de 2026, de requerimiento al licitador **GASTRONOMÍA LARA & MOLINA, S.L.**, con CIF B22714869, para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentase la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Considerando que consta informe positivo de Tesorería de inexistencia de deudas y de constitución de garantía en metálico.

Teniendo en cuenta el informe de la Vicesecretaría e Intervención Municipal de fecha 19 de julio de 2026.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce (14) votos a favor (grupos municipales Popular, y Vox) y seis (6) abstenciones (del grupo municipal socialista y de Izquierda Unida Para la





Gente), de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL, expte. 1794/2026, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria. Emplazamiento: Avda. Andalucía, nº 44. Alcalá la Real (Jaén).

SEGUNDO.- Adjudicar a **GASTRONOMÍA LARA & MOLINA, S.L.**, con CIF nº B22714869, el contrato de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL, expte. 1794/2026, de Alcalá la Real (Jaén), por un **canon mensual de 1.051,00 euros sin IVA**, y una inversión mínima de 105.000,00 euros, conforme a su oferta presentada, con una duración de diez años y con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años.

TERCERO.- Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. EXPTE 5382/2026

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticinco de junio de 2026.

Considerando que este Ayuntamiento, en base a las competencias recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local y las dispuestas en el artículo 9 de la Ley 5/2010 de autonomía de Andalucía ejerce competencias en materia de Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante celebrando la Feria de Muestras, coincidiendo con el mes de septiembre de forma anual desde hace 34 años.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19





Vista la ausencia de regulación económica de la actividad, y justificando en la Memoria Económica emitida por el Técnico municipal que se trata de una ocupación de suelo público queda patente la necesidad de proceder a la modificación de la actual Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.

Por lo tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico y la Memoria Económico, se propone la inclusión de dos nuevos artículos numerados con el siguiente tenor literal:

7. Las tarifas durante los días de celebración de la Feria de Muestras son los siguientes:

- a) Por cada m2 de vía pública ocupado bajo techo se fija el precio de 5,33 €/m2 y día.
- b) Por cada m2 de vía pública ocupado en el exterior se fija el precio de 0,33 €/m2 y día.

8.- Suministro de energía eléctrica en la Feria de Muestras:

8.1 La conexión eléctrica se llevará a cabo en horario laboral y por personal del Ayuntamiento.

8.2 En caso de conexión eléctrica por persona ajena al Ayuntamiento y sin la autorización correspondiente, se impondrá la sanción que corresponda por comisión de infracción muy grave, cometida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- a) Para el suministro de energía eléctrica en recintos bajo techo se fija el precio de 40 €.
- b) Para el suministro de energía eléctrica en recintos en el exterior se fija el precio de 40 €.

Las tarifas anteriores corresponden a la totalidad de los días del evento e incluyen el coste de la conexión eléctrica con una potencia de 2,5 Kw y cuadro eléctrico con una toma de corriente monofásica de 16 A.

Por cada 12 m2 de suelo ocupado bajo techo o 200 m2 de suelo ocupado en el exterior procede considerar un suministro de energía eléctrica.

Sobre las tarifas anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Consta en el expediente informe de Tesorería de fecha de 19/06/2026, Secretaría General de fecha de 19/06/2026 e Intervención

A la vista de lo cual, se somete previo informe de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, mediante la inclusión de los siguientes artículos:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19





7. Las tarifas durante los días de celebración de la Feria de Muestras son los siguientes:

- a) Por cada m2 de vía pública ocupado bajo techo se fija el precio de 5,33 €/m2 y día.
- b) Por cada m2 de vía pública ocupado en el exterior se fija el precio de 0,33 €/m2 y día.

8.- Suministro de energía eléctrica en la Feria de Muestras:

8.1 La conexión eléctrica se llevará a cabo en horario laboral y por personal del Ayuntamiento.

8.2 En caso de conexión eléctrica por persona ajena al Ayuntamiento y sin la autorización correspondiente, se impondrá la sanción que corresponda por comisión de infracción muy grave, cometida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local.

- a) Para el suministro de energía eléctrica en recintos bajo techo se fija el precio de 40 €.
- b) Para el suministro de energía eléctrica en recintos en el exterior se fija el precio de 40 €.

Las tarifas anteriores corresponden a la totalidad de los días del evento e incluyen el coste de la conexión eléctrica con una potencia de 2,5 Kw y cuadro eléctrico con una toma de corriente monofásica de 16 A.

Por cada 12 m2 de suelo ocupado bajo techo o 200 m2 de suelo ocupado en el exterior procede considerar un suministro de energía eléctrica.

Sobre las tarifas anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados. En caso de que no se hayan producido alegaciones o reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. – Publicar el texto íntegro de la Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva para su entrada en vigor.

CUARTO. – Publicar simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. – Dar traslado a la Junta de Andalucía y la Delegación de Gobierno.

SEXTO. – Dar conocimiento a la Tesorería Municipal y demás áreas afectadas.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por Unanimidad de los veinte concejales/as asistentes,
ACUERDA:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19





PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico, mediante la inclusión de los siguientes artículos:

7. Las tarifas durante los días de celebración de la Feria de Muestras son los siguientes:

a) Por cada m2 de vía pública ocupado bajo techo se fija el precio de 5,33 €/m2 y día.

b) Por cada m2 de vía pública ocupado en el exterior se fija el precio de 0,33 €/m2 y día.

8.- Suministro de energía eléctrica en la Feria de Muestras:

8.1 La conexión eléctrica se llevará a cabo en horario laboral y por personal del Ayuntamiento.

8.2 En caso de conexión eléctrica por persona ajena al Ayuntamiento y sin la autorización correspondiente, se impondrá la sanción que corresponda por comisión de infracción muy grave, cometida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Bases de Régimen Local.

a) Para el suministro de energía eléctrica en recintos bajo techo se fija el precio de 40 €.

b) Para el suministro de energía eléctrica en recintos en el exterior se fija el precio de 40 €.

Las tarifas anteriores corresponden a la totalidad de los días del evento e incluyen el coste de la conexión eléctrica con una potencia de 2,5 Kw y cuadro eléctrico con una toma de corriente monofásica de 16 A.

Por cada 12 m2 de suelo ocupado bajo techo o 200 m2 de suelo ocupado en el exterior procede considerar un suministro de energía eléctrica.

Sobre las tarifas anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO. – Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados. En caso de que no se hayan producido alegaciones o reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO. – Publicar el texto íntegro de la Ordenanza número 13, reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, así como industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico en el Boletín Oficial de la Provincia tras su aprobación definitiva para su entrada en vigor.

CUARTO. – Publicar simultáneamente en el Tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. – Dar traslado a la Junta de Andalucía y la Delegación de Gobierno.

SEXTO. – Dar conocimiento a la Tesorería Municipal y demás áreas afectadas.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19





IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS CALLES ALFÉREZ TORRES, ALFÉREZ SÁNCHEZ-CAÑETE, ALFÉREZ CARRILLO, ALFÉREZ UTRILLA Y CAPITÁN CORTÉS.EXPTE 2916/2026.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación, Relaciones con Cofradías y Hermandades celebrada el día veinticinco de junio de 2026.

Visto el informe propuesta del área de Cultura de fecha de 19/06/2026, que a continuación se transcribe de manera literal:

"I. ANTECEDENTES DE HECHO

1. *Inicio del Procedimiento: Con fecha 8 de abril de 2026, se dicta providencia acordando el inicio del expediente administrativo para el cambio de nombre de cinco vías públicas que, recogiendo lo dispuesto en la Ley 2/2017 de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía y en el artículo 35.1 de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática, considera que estas denominaciones resultan contrarias a la memoria democrática.*

Dicho inicio se fundamenta en las solicitudes de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alcalá la Real, así como en los requerimientos de la Fiscalía Delegada de Derechos Humanos y Memoria Democrática de Jaén y del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

2. *Subsanación de Errores de la Propuesta: Con fecha 9 de abril de 2026, se emite una segunda providencia corrigiendo una alteración material en la asignación de las calles Alférez Torres y Alférez Carrillo.*
3. *Informes Técnicos y Jurídicos: En la tramitación constan las memorias e informes justificativos de las trayectorias de las personas propuestas emitidos por las áreas de Cultura e Igualdad, el informe de los Cronistas oficiales, así como el dictamen jurídico favorable de la Secretaría General de fecha 16 de abril de 2026.*
4. *Aprobación Inicial en Pleno: El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria del 28 de abril de 2026, por unanimidad aprobó inicialmente el cambio de denominación, incorporando dos modificaciones formales en la nomenclatura solicitadas por la Presidencia para garantizar un trato igualitario.*
5. *Información Pública: El acuerdo fue expuesto al público por un plazo de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Jaén n.º 84, de fecha 4 de mayo de 2026, abriendo el periodo para la interposición de reclamaciones y alegaciones.*

II. ALEGACIONES PRESENTADAS Y VALORACIÓN TÉCNICA

Dentro del plazo legal establecido para la exposición pública, se presentaron de manera formal tres escritos de alegaciones por parte de los interesados, debidamente certificados en su recepción y evaluados de conformidad con los criterios de los servicios municipales correspondientes:

1. *Alegación de D.ª María Mercedes Abril Fernández-Figares (en representación de los herederos de D. Miguel Sánchez-Cañete Salazar):*
 - *Se solicita la supresión del tratamiento de cortesía "Don" de la denominación asignada a la calle (Calle Don Miguel Sánchez-Cañete Salazar), indicando que para un callejero oficial resulta más sencillo, llano y próximo para el ciudadano utilizar esta nomenclatura. De igual modo solicita se denomine "Calle Miguel Sánchez-Cañete" que es como real y habitualmente se le conocía en esta ciudad*
 - *Se estima procedente para unificar criterios estilísticos en el callejero municipal, así como designar la calle con el nombre y primer apellido.*
2. *Alegación de D.ª Teresa Trujillo Guerrero:*
 - *Se solicita la modificación del acuerdo en la parte que asigna el nombre de Calle Doña Teresa Trujillo Guerrero, interesando que se elimine el tratamiento de cortesía "Doña" para pasar a denominarse oficialmente "Calle Teresa Trujillo Guerrero".*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19





Expone que este es el nombre por el cual es conocida públicamente por los vecinos desde hace décadas y que la fórmula simplificada agiliza y facilita los trámites administrativos y postales de los residentes.

- *Se estima procedente de forma total, en coincidencia con los criterios expresados por el área de Igualdad y en respeto a la voluntad de la propia interesada, primera mujer concejala de la democracia en el municipio.*

3. Alegación de la Familia de D. Manuel López Ramírez (presentada por D. José Manuel Canovaca López):

- *El interesado solicita formalmente mediante instancia general que la nueva vía pública asignada en honor a su antepasado no use el tratamiento "Don", sino que se rotule haciendo constar el sobrenombre profesional por el que era conocido popularmente el insigne maestro de obras: "Calle Manuel López 'La Morena'".*
- *Se estima procedente de forma total. El informe del área de Cultura ratifica que este vecino es recordado y distinguido históricamente en el municipio bajo dicho apodo popular, por lo que su inclusión garantiza el fin conmemorativo de la norma.*

4. Consideraciones técnicas a la designación de Calle D. Pablo Batmala Laloya:

- *No se han presentado alegaciones específicas para esta calle. No obstante, el informe técnico considera que, por coherencia con el criterio aplicado al resto de las vías y atendiendo al principio de uniformidad, procede eliminar el "Don". Adicionalmente, se considera oportuno reducir también el segundo apellido "Laloya", dejando la denominación como "Pablo Batmala". Esta decisión se fundamenta en un precedente municipal claro: su hermana, Doña Clotilde Batmala Laloya, cuenta ya con una calle rotulada oficialmente como "Clotilde Batmala". Dicho referente justifica la misma fórmula, evitando disonancias en el callejero y manteniendo la homogeneidad dentro de la misma familia homenajead. Por tanto, se propone que la calle pase a denominarse "Calle Pablo Batmala".*

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática (artículo 35): Dispone la obligación de retirar del callejero las referencias o menciones conmemorativas que exalten la sublevación militar, la Dictadura o a sus dirigentes y participantes.*
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Confiere competencias exclusivas al Ayuntamiento en materia de ordenación de la infraestructura viaria, así como la potestad de autoorganización y gestión del Padrón Municipal de Habitantes.*
- 3. Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (artículos 75 y 76): Mandata a los Ayuntamientos el deber de mantener actualizadas la nomenclatura y la rotulación de las vías públicas, garantizando que cada calle cuente con un nombre aprobado oficialmente.*
- 4. Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real: Ampara la atribución del nombre de personalidades insignes de la historia local a las vías urbanas del municipio, habiendo sido los nombres de D. Pablo Batmala Laloya, D. Manuel López Ramírez y D. Miguel Sánchez-Cañete Salazar aprobados con anterioridad en plenos de 2001 y 2004. "*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=IV>

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19





Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Estimar las alegaciones formuladas por los interesados durante el periodo de exposición pública así como la consideración técnica del área de Cultura y, en consecuencia, aprobar definitivamente la modificación y el cambio de denominación de las vías públicas del callejero de Alcalá la Real que se detallan a continuación:

1. La actual **Calle Alférez Torres** pasará a denominarse **Calle Manuel López "La Morena"**.
2. La actual **Calle Alférez Sánchez-Cañete** pasará a denominarse **Calle Pablo Batmala**.
3. La actual **Calle Alférez Carrillo** pasará a denominarse **Calle Teresa Trujillo Guerrero**.
4. La actual **Calle Alférez Utrilla** pasará a denominarse **Calle Miguel Sánchez-Cañete**.
5. La actual **Calle Capitán Cortés** pasará a denominarse **Calle Guardia Civil**.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del presente acuerdo definitivo para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos de cambio de denominación ya aprobados, incluyendo la comunicación a los titulares de bienes y derechos afectados, la modificación en el callejero oficial, así como cuantas otras sean necesarias.

CUARTO. Dar traslado del expediente al área de contratación a fin de adquirir las placas con las nuevas denominaciones de las calles, así como al área de Obras y Servicios para proceder a su colocación a la mayor brevedad posible.

Para facilitar la transición, se dispondrá de forma transitoria una placa complementaria que conserve la antigua denominación junto a la nueva, con especial incidencia en los efectos postales, notificaciones y servicios de localización.

QUINTO. Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y organismos que puedan resultar afectados (INE, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro...).

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Alcalá la Real, a la Fiscalía Delegada de Derechos Humanos y Memoria Democrática de Jaén, a la Dirección General de Promoción de la Memoria Democrática del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

V.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE "ACCIÓN COORDINADA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE PEDRO SÁNCHEZ" Expte 5384/2026.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veinticinco de junio de 2026. Dando lectura a la siguiente moción D. Nicasio García Martín, en su condición de Portavoz del Grupo VOX de Alcalá la Real:

"La llegada al poder de Pedro Sánchez ha sumido a nuestra Nación en una espiral de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19





degradación institucional, social y económica sin precedentes, guiada exclusivamente por el lucro personal y económico de sí mismo, de su entorno más cercano y de su propio partido. Para ello, tanto Pedro Sánchez como sus colaboradores más cercanos, han tejido una tupida red de influencias – tanto nacionales como internacionales – que les ha permitido desplegar sin apenas retorsiones, la mayor trama de corrupción política, moral y económica de nuestra Historia.

La corrupción política y moral del gobierno de la Nación ha sido una constante desde su llegada al poder en 2018 con el objetivo principal de asegurar y blindar la perpetuidad de Sánchez en la Moncloa. Los indultos – y posterior, amnistía – a los golpistas del 1 de octubre y el asalto generalizado a todas y cada una de las instituciones del Estado muestran claramente cómo los españoles llevan ocho años siendo rehenes de un gobierno corrupto y mafioso que premia y prioriza a todos los enemigos de la Nación.

Pero junto al asalto institucional y a las cesiones al chantaje separatista, la invasión migratoria y la regularización masiva de más de medio millón de inmigrantes también representan el mayor exponente de la corrupción política de Sánchez. Unas políticas de puertas abiertas que no sólo han desmantelado nuestros servicios públicos; han destrozado nuestros barrios y han disparado la inseguridad, sino que, además, se traducen y tienen como principal objetivo la sustitución de nuestro pueblo y la captación de nuevos votantes con los que perpetuarse en el poder.

Desgraciadamente, la gestión de la banda mafiosa de Pedro Sánchez ha terminado costando la vida a numerosos compatriotas. Así, vemos cómo junto al fanatismo climático que permitió la catástrofe de las inundaciones de Valencia en octubre de 2024 y el “apagón” en abril de 2025, le siguieron los asesinatos de Guardias Civiles a manos del narco en La Línea de la Concepción y, más recientemente, en Huelva. Pero esta gestión criminal, se hizo más que evidente en Adamuz y en Barcelona, con el fallecimiento de 47 españoles en enero de 2026, todos ellos víctimas de un gobierno que, en lugar de gestionar y velar por la seguridad de nuestros servicios públicos, se valía de ellos para enchufar en las empresas públicas que tenían encomendada garantizar la seguridad ferroviaria y cobrar mordidas y comisiones millonarias de forma fraudulenta.

A la corrupción política y moral se une, inexorablemente, la corrupción económica. Una corrupción que no sólo afecta y acecha a sus colaboradores de gobierno más cercanos, sino que, además, señala directamente a sus propios compañeros de partido y a su entorno familiar más próximo, tal y como atestiguan las investigaciones a su esposa, su hermano y multitud de miembros de su Gobierno y de su partido así como el encarcelamiento de sus colaboradores más cercanos.

El tiempo y las innumerables fechorías del gobierno de Pedro Sánchez muestran claramente cómo lo peor de Sánchez está siempre por llegar. De este modo, a la imputación y a la sombra de corrupción que acechan a su mujer, a su hermano, a sus colaboradores más estrechos y ex secretarios de organización de su partido y a numerosos colaboradores, se une ahora, por primera vez en la Historia de España, la imputación de un ex presidente de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19





Nación.

La imputación del expresidente socialista, José Luis Rodríguez Zapatero, no es un hecho aislado, sino una demostración más de cómo Sánchez es el común denominador en todas y cada una de las tramas de corrupción que afectan a su familia, a su gobierno y a su propio partido, al que llegó amañando las votaciones de su ejecutiva nacional.

Nuestra Nación y nuestros compatriotas no pueden seguir siendo rehenes de un gobierno mafioso, corrupto y criminal cuya continuidad pende de cesiones al separatismo y alianzas con todos los enemigos de España. Los españoles merecen un gobierno que vele por la calidad de nuestros servicios públicos, que luche contra la inseguridad en nuestras calles, que facilite el acceso a la vivienda a jóvenes y familias y que defienda, sin fisuras y en todo caso, la soberanía y la unidad de nuestra Nación.

Por todo ello, ante la degradación económica, social, institucional y política que sufren los españoles y, ante la gravedad de los hechos que se imputan a importantes figuras y colaboradores del actual gobierno de la Nación, urge la convocatoria inmediata de unas elecciones generales que permitan a los españoles disponer de un nuevo gobierno limpio de corrupción que garantice la prioridad nacional y vele por nuestros servicios públicos.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce (14) votos a favor (grupos municipales Popular y Vox) y seis (6) votos en contra (del grupo municipal socialista y de Izquierda Unida Para la Gente), de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

ESTIMAR la moción del grupo municipal VOX “**Acción coordinada contra la corrupción de Pedro Sanchez**” en los términos anteriormente indicados.

VI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA "PARA IMPULSAR LA APLICACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2026-2030 Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA". Expte 5384/2026

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO MUNICIPAL, PATRIMONIO HISTÓRICO Y DESARROLLO ECONÓMICO E INDUSTRIA celebrada el día veinticinco de junio de 2026. Dando lectura a la siguiente moción D^a. Inés Arco Cervera, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Alcalá la Real:

MOCIÓN:

“El acceso a una vivienda digna y adecuada se ha convertido en uno de los principales retos sociales, económicos y territoriales de nuestro país. Lejos de tratarse de una situación coyuntural, nos encontramos ante un problema estructural que afecta de manera directa a millones de personas, especialmente a jóvenes, familias trabajadoras y colectivos vulnerables.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19





En los últimos años, el mercado de la vivienda ha experimentado un fuerte desequilibrio entre la oferta y la demanda. El incremento sostenido de los precios, tanto en alquiler como en compra, que ha provocado una creciente dificultad de acceso a la vivienda. Esta situación se traduce en un aumento del esfuerzo económico de los hogares, en el retraso de la emancipación juvenil y en la expulsión de población residente hacia municipios periféricos o territorios con menor presión de precios.

A este fenómeno se suman otros factores que han intensificado la tensión del mercado, como la proliferación de viviendas de uso turístico, la existencia de vivienda vacía sin movilizar o la insuficiencia histórica del parque público de vivienda en España, que se sitúa muy por debajo de la media europea.

Tal y como reconoce el propio Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, existe un déficit estructural de vivienda que supera las 400.000 unidades, acompañado de un parque público claramente insuficiente, que apenas alcanza a un porcentaje reducido de los hogares. Esta realidad limita la capacidad de las administraciones para intervenir de manera efectiva en el mercado y garantizar el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad.

Frente a este escenario, el Gobierno de España ha aprobado el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030, que moviliza una inversión de 7.000 millones de euros y supone un cambio de paradigma en la política de vivienda. Este plan refuerza el papel de la vivienda como quinto pilar del Estado del bienestar, apostando por el incremento del parque público y protegido, la rehabilitación del parque existente, la movilización de vivienda vacía y el apoyo al alquiler, especialmente para jóvenes y colectivos con mayores dificultades.

Además, el Plan introduce un elemento clave para corregir errores del pasado como es la garantía de que las viviendas financiadas con fondos públicos mantendrán su protección de forma permanente, evitando que el esfuerzo público termine alimentando procesos de especulación futura.

Sin embargo, el éxito de este Plan no depende únicamente de su diseño, sino de su aplicación efectiva en el territorio. Para ello, resultando imprescindible la implicación activa de las comunidades autónomas y de las entidades locales, tanto en la cofinanciación como en la identificación de suelos, la promoción de vivienda y la gestión de los programas.

Los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, desempeñan un papel clave en esta tarea. Son responsables del planeamiento urbanístico, de la gestión del suelo, de la promoción de vivienda pública y de la identificación de necesidades reales en cada municipio. Por ello, su implicación es fundamental para aprovechar plenamente los recursos y oportunidades que ofrece el Plan Estatal.

En este contexto, resulta imprescindible que todas las administraciones actúen de manera coordinada, leal y decidida, superando la inacción o la falta de ambición que en algunos territorios ha limitado la capacidad de respuesta ante la crisis de vivienda.

La vivienda no puede seguir siendo un factor de desigualdad o exclusión. Debe ser un derecho garantizado mediante políticas públicas eficaces, medibles y sostenidas en el tiempo.”





Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible como prioridad política y social, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Instar a la Comunidad Autónoma a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 en su territorio, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.

TERCERO. Instar a la Comunidad Autónoma a declarar, en su caso, las zonas de mercado residencial tensionado que cumplan los requisitos legales, con el fin de activar las medidas de contención de precios y acceso a financiación reforzada previstas en la normativa estatal.

CUARTO. Comprometer al Ayuntamiento a elaborar, en el plazo más breve posible, un inventario actualizado de suelos municipales, edificios públicos y viviendas disponibles susceptibles de destinarse a vivienda pública, protegida o asequible.

QUINTO. Impulsar desde el Ayuntamiento la promoción de vivienda pública y protegida, priorizando aquellas actuaciones que garanticen el mantenimiento permanente de su carácter asequible.

SEXTO. Comprometer a este Ayuntamiento para que desarrolle todos los suelos urbanos de su propiedad impidiendo su venta e impulsando proyectos que lo desarrollen en forma de vivienda pública y protegida con carácter permanente, bien a través de inversiones municipales o de un acuerdo específico con otras administraciones públicas.

SÉPTIMO. Desarrollar programas municipales de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible, en coordinación con otras administraciones, incorporando incentivos, garantías y mecanismos de intermediación.

OCTAVO. Estudiar la aplicación de medidas fiscales que favorezcan el alquiler residencial asequible y de larga duración, especialmente para jóvenes y familias.

NOVENA. Reforzar la regulación, inspección y control de las viviendas de uso turístico, especialmente en aquellas zonas donde su proliferación esté afectando al acceso a la vivienda residencial.

DÉCIMA. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería en materia de Vivienda, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19





Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén y a la Mesa Provincial de la Construcción de Jaén.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio municipal, Patrimonio Histórico y Desarrollo Económico e Industria por unanimidad de sus miembros presentes (PP, PSOE, VOX e Izquierda Unida para la Gente), emite el siguiente dictamen:

PRIMERO. *Reafirmar el compromiso de este Ayuntamiento con el derecho a una vivienda digna, adecuada y asequible como prioridad política y social, especialmente para jóvenes, familias trabajadoras y colectivos en situación de vulnerabilidad.*

SEGUNDO. *Instar a la Comunidad Autónoma a garantizar la plena aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 en su territorio, asegurando la cofinanciación necesaria y el desarrollo de todos los programas previstos.*

TERCERO. *Instar a la Comunidad Autónoma a declarar, en su caso, las zonas de mercado residencial tensionado que cumplan los requisitos legales, con el fin de activar las medidas de contención de precios y acceso a financiación reforzada previstas en la normativa estatal.*

CUARTO. *Comprometer al Ayuntamiento a elaborar, en el plazo más breve posible, un inventario actualizado de suelos municipales, edificios públicos y viviendas disponibles susceptibles de destinarse a vivienda pública, protegida o asequible.*

QUINTO. *Impulsar desde el Ayuntamiento la promoción de vivienda pública y protegida, priorizando aquellas actuaciones que garanticen el mantenimiento permanente de su carácter asequible.*

SEXTO. *Comprometer a este Ayuntamiento para que desarrolle todos los suelos urbanos de su propiedad impidiendo su venta e impulsando proyectos que lo desarrollen en forma de vivienda pública y protegida con carácter permanente, bien a través de inversiones municipales o de un acuerdo específico con otras administraciones públicas.*

SÉPTIMO. *Desarrollar programas municipales de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible, en coordinación con otras administraciones, incorporando incentivos, garantías y mecanismos de intermediación.*

OCTAVO. *Estudiar la aplicación de medidas fiscales que favorezcan el alquiler residencial asequible y de larga duración, especialmente para jóvenes y familias.*

NOVENO. *Reforzar la regulación, inspección y control de las viviendas de uso turístico, especialmente en aquellas zonas donde su proliferación esté afectando al acceso a la vivienda residencial.*

DÉCIMO. *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería en materia de Vivienda, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP),*

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19





a la Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Obras de Jaén y a la Mesa Provincial de la Construcción de Jaén.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por seis (6) votos a favor (grupos municipal socialista e Izquierda Unida para la Gente) y catorce (14) votos en contra (del grupo municipal Popular y VOX), de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

DESESTIMAR la moción del grupo municipal Socialista “Para impulsar la aplicación del Plan Estatal de Vivienda 2026-2030 y garantizar el derecho a una vivienda digna” en los términos anteriormente indicados.

B) Actividad de control.

VII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 2244/2026) a (nº 2711/2026) y acta de la Junta de Gobierno Local de fechas 3 y 19 de junio de 2026, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=VII>

La Corporación municipal toma conocimiento

VIII.- DACIÓN DE CUENTAS AHORRO INGRESO LICITACIONES FORMALIZADAS CORRESPONDIENTE A SEGUNDO TRIMESTRE 2026. EXPTE 6126/2025

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=VIII>

La Corporación municipal toma conocimiento

IX.- DACIÓN DE CUENTA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PROGRAMACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE 7620/2023

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=IX>

La Corporación municipal toma conocimiento

X- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260630punto=X>

Por parte de D. Francisco Javier Frías Vico, Concejel del Grupo municipal socialista (PSOE), se ruega que se haga constar en la presente acta que desde la Presidencia se pide retirar la pancarta que muestra uno de los asistentes como público a esta sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidós horas y quince minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL VICESECRETARIO
D. Rafael Sánchez López
Decreto de delegación 3349 de 24 de Julio de 2026

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

a3fd3b3b9ae420a3fe01792a015bbecef7965b93c551de00311932263b5341c7
5852f6bc0303b5a6f9b7a9be8b29b2213168b20d6f9165833a99402b0f1b05fe

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0012 Fecha: 28/07/2026

Cód. Validación: ZNW9AMKWX9MZLF3RAG7A24RM
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

